



Madrid, 8 de mayo de 2024

**Asunto: Informe complementario por baja desproporcionada en la adjudicación por procedimiento abierto del Servicio de mantenimiento de las salas de calderas en diferentes edificios pertenecientes a la Universidad Politécnica de Madrid**

**Expte N.º SER-34/24 ML**

**ANTECEDENTES**

El día 24 de abril de 2024, tuvo lugar la apertura de las ofertas económicas de las empresas participantes para el procedimiento que tiene por objeto la contratación del Servicio de mantenimiento de las salas de calderas en diferentes edificios pertenecientes a la Universidad Politécnica de Madrid.

Examinada la proposición económica de la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. se observa que el porcentaje de baja ofertado sobre precio de licitación para Coste Servicio emergencias 24/7 asciende a 36,36 % . Siendo la baja media de las ofertas presentadas del 12,12%.

En aplicación de la cláusula 9.1 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, “Se considerará que una oferta se encuentra incurso en presunción de anormalidad aquella baja que sea superior en 15 puntos porcentuales al porcentaje de la media de las ofertas presentadas. En estos casos se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.”

Es por ello por lo que la oferta presentada por la empresa ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., incurre en presunción de anormalidad, y procede requerirle la justificación donde se desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta.

Con fecha 24 de abril de 2024, la Secretaría de la Mesa Contratación solicita a ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. información complementaria para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos y en particular en lo que se refiere a: a) el ahorro que permita los servicios a realizar; b) las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar el servicio; c) la innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar el servicio; d) el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, e) o la posible obtención de una ayuda de Estado.

#### JUSTIFICACIÓN DE BAJA DESPROPORCIONADA

Con fecha 8 de mayo de 2024 la abajo firmante recibe la información complementaria solicitada por la Secretaría de la Mesa de Contratación a la empresa ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. para la justificación del precio ofertado, así como confirmación de la aceptación formal del documento por parte de dicha Mesa de Contratación.

En ese contexto se redacta el presente informe al objeto de verificar si dicha documentación justifica las condiciones de la oferta que son susceptibles de determinar el bajo nivel del precio de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los valores aludidos en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Contratos del Sector Público.

Analizada la documentación aportada se observa que la empresa ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., fundamenta la baja de su oferta en los siguientes factores:

##### ***a) el ahorro que permita los servicios a realizar***

Por su volumen de compras pueden obtener precios competitivos en la compra de materiales, declaran disponer de acuerdos “rappel” con los principales proveedores a nivel nacional, así como colaboraciones en otros contratos de mantenimiento con Servicios Técnicos, con lo que se obtienen condiciones económicas ventajosas.

Todas las Delegaciones de la empresa comparten departamento de PRL y de gestión y control de calidad y medio ambiente, con los ahorros que por economía de escala eso supone.

##### ***b) las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar el servicio***

En la actualidad presta servicios de Mantenimiento de las Instalaciones de Climatización de los Colegios Mayores de la UCM, de las instalaciones térmicas del CIEMAT, y otros de localización cercana en la Comunidad, que implican una posibilidad de aprovechamientos de recursos y sinergias con contratos como este.

##### ***d) el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP,***

Justifican los costes de personal, refiriéndose al coste hora por tabla salarial del convenio colectivo de aplicación y categoría laboral exigida en el PPT. Calculan el coste hora de la categoría considerada dividiendo el salario anual por las horas anuales de convenio, añadiéndoles incremento salarial por especialidad así como los costes empresariales y el porcentaje a repercutir por trabajo en fines de semana y festivo en horario nocturno, tienen asimismo en cuenta la parte proporcional que, para las 10 horas consideradas en la oferta para el servicio de emergencias 24/7, suponen los gastos de transporte-furgoneta, teléfonos móviles, fungibles, consumible, call center y coste de guardia de un oficial de 1ª; obteniendo una cifra a la que le añaden gastos generales y beneficio industrial; resultando de la suma de estos costes el precio hora emergencias 24/7, correctamente justificado.



UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA  
DE MADRID

En línea con el compromiso con el medioambiente y responsabilidad social destacan las clasificaciones, calificaciones y registros de ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U, Entre ellas destacan: la Certificación de Calidad AENOR: ISO 9001:2008 – Sistema de Gestión de la Calidad; ISO 14001:2004 - Sistema de Gestión de la Ambiental; ISO 18001:2007 - Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo.

A la vista de lo anterior es opinión de la abajo firmante que la justificación explica satisfactoriamente el bajo nivel de los costes propuestos por el licitador en los términos recogidos en la Ley de Contratos del Sector Público, éste justifica plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Madrid, a 8 de mayo de 2024

La Jefa de Servicio de Asuntos Generales y Régimen Interior

Yolanda Sánchez Guerrero